



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE DIVERSOS
ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL Y
FÚTBOL SALA**

HECHOS

ÚNICO. – Han sido recibidas por este órgano competicional diversas solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de Fútbol y Fútbol Sala, que tenían señalada su celebración en zonas afectadas por aviso rojo activado por situación meteorológica muy adversa el domingo 18 de octubre de 2026 en el litoral sur de Valencia y norte de Alicante con peligro meteorológico extraordinario.

Esta situación de aviso de peligro extraordinario, documentada a través de los avisos oficiales de la AEMET tiene incidencia sobre la celebración de encuentros y los desplazamientos necesarios para participar en ellos, por lo que permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de suspender y aplazar los encuentros que se relacionan en la parte dispositiva de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

Es por ello que se **RESUELVE:**

Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros de competiciones no profesionales de Fútbol y de Fútbol Sala, que tenían prevista su celebración el domingo 18 de octubre de octubre de 2026 que a continuación se indican, a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional, previa audiencia de los clubes afectados por



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DOS DÍAS HÁBILES para proponer, de mutuo acuerdo, nueva fecha de celebración, con la excepción de los encuentros referidos en el siguiente punto II que se deja ya aplazado a la fecha y hora propuesta por ambos clubes:

FÚTBOL

I) Competiciones no profesionales de fútbol masculino

Segunda Federación, Grupo 3
UD Castellonense – CF La Nucía
CD Castellón B – CD Minera
CF Intercity – Real Murcia Imperial
CD Alcoyano – Elche Ilicitano
CD Cieza – Valencia Mestalla

División de Honor Juvenil, Grupo 7
Valencia CF – UCAM Murcia
Levante UD – CD San Francisco
Elche CF – Patacona CF

II) Competiciones no profesionales de fútbol femenino

Primera Federación de Fútbol Femenino
Levante UD – Fundación Canaria CD Tenerife
Villarreal CF – CD Alba Femenino

FÚTBOL SALA

Segunda División de Fútbol Sala Femenino, grupo 2
CD Nou Turia FSF – Futsal Cartonajes Pans Mataró

División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Grupo 7
Voladuras Carthago Jimbee Cartagena – CD Exposición
CDFS Segorbe – Maristas Valencia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, al Departamento de Fútbol Femenino, al Departamento de Fútbol Juvenil, al Comité Nacional de Fútbol Sala, al Comité Técnico de Árbitros y a la Comisión Técnica de Árbitros de Fútbol Sala a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 17 de octubre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales